

Expte.: 2251/2022  
GEX: 2022/38462

= DECRETO =

Visto el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito por el Jefe de Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual con el visto bueno del Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y C. de Atenc. a Personas con Discapacidad Intelectual de fecha 25 de Agosto de 2022 relativo a la contratación para el suministro para la adquisición de un vehículo adaptado para el transporte de los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018 de fecha 29/09/2022 en el que consten los siguientes :

*“Visto el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación suscrito por el Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, y el Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, relativo a la contratación para la prestación del servicio de revisión bucodental dirigido a los 57 usuarios que residen en la Residencia Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y la Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho” mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico en virtud del artículo 175 RD 2568/1986 de 28 de noviembre, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:*

**Primero.- Régimen Jurídico**

*El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, concretamente de los enunciados como especiales en el Anexo IV de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y le será de aplicación la siguiente la normativa:*

*-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*



Código seguro de verificación (CSV):

2410 7613 C216 9F01 88ED



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

2022/00011010

Insertado el:

11-10-2022

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)
- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

### **Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato**

El artículo 28 de la LCSP, dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En este sentido, en el Informe-propuesta suscrito por el Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, con el conforme del Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se transcribe a continuación :

“La Diputación de Córdoba tiene entre sus fines y competencias institucionales el de atención y cuidados integrales a los 57 usuarios que en régimen de internado residen en la Residencia de Gravemente Afectados Santa María de la Merced y en la Residencia de Psicodeficientes Matías Camacho, según consta en sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno.

Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de este Servicio, es preciso adquirir un vehículo adaptado para el desplazamiento de los usuarios del Centro.

La contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, se considera un contrato de suministro, siendo esta una necesidad puntual, concreta y perfectamente definida que se pretende satisfacer mediante esta contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se justifica que, no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.”



Código seguro de verificación (CSV):

2410 7613 C216 9F01 88ED



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

2022/00011010

Insertado el:

11-10-2022

Por ello , se entiende justificada la necesidad de la contratación a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que se entiende directa, clara y proporcional procediéndose a iniciar el expediente de contratación que nos ocupa con el número que sigue Expte.: 2251/2022 GEX: 2022/38462

### **Tercero.- Objeto del contrato y duración**

*El contrato que nos ocupa tiene por objeto la adquisición de un suministro*

*Se trata de un contrato de suministro , comprendido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*

*Considerando la cuantía del contrato, hay que señalar que , conforme al artículo 21.1 letra c) de la LCSP, aquellos contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 Euros, estarán sujetos a regulación armonizada. En el supuesto que nos ocupa, dado que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 38.461,54 Euros estando excluido de IVA , no serán de aplicación las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.*

*En relación a la sujeción del contrato al Impuesto de Valor añadido , hemos de precisar que su hecho imponible se encuentra reducido en un 4% , de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:*

*“Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el número 20 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por el Anexo II A del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad “*

*La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a los CPV, es 34114300-2 Vehículos para servicios de asistencia social*

*El plazo de duración del contrato será de nueve meses desde el día siguiente a su formalización, entendiéndose que es el plazo máximo para la entrega del suministro , tiempo estimado según las previsiones actuales del mercado automovilístico . Asimismo, no se proveen prórrogas al mismo .*

### **Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**



Código seguro de verificación (CSV):

**2410 7613 C216 9F01 88ED**



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

**2022/00011010**

Insertado el:

**11-10-2022**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado al concurrir los presupuestos exigidos por el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre para acordar un procedimiento abierto simplificado abreviado en atención a su valor estimado, al ser inferior a 60.000 euros , y entre los criterios de adjudicación no existen ninguno sometido a juicio de valor.

En cuanto al umbral comunitario, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.1 c) de la LCSP: que sujeta a regulación armonizada aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000,00 €. No es el caso del presente contrato, cuyo valor estimado es de **38.461,54 €**

El contrato que nos ocupa , se someterá a una **tramitación de ordinaria puesto que no responde a una necesidad inaplazable o adjudicación que sea preciso acelerar por razones de interés público.**

Finalmente, se ha de indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público , de conformidad con el artículo 156 LCSP mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del procedimiento simplificado abreviado se ajustará a las siguientes especialidades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 159.1 en concordancia con el apartado 6

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de



Código seguro de verificación (CSV):

2410 7613 C216 9F01 88ED



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

2022/00011010

Insertado el:

11-10-2022

*fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

*b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*

*c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.*

*e) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.*

*f) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*g) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*h) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.*

*Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

*i) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

*j) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

*k) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159.*

**b) La clasificación que se exija a los participantes**



Código seguro de verificación (CSV):

**2410 7613 C216 9F01 88ED**



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

**2022/00011010**

Insertado el:

**11-10-2022**

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios , de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 c) LCSP, no procede exigir clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional quedan eximidos de los pliegos del contrato por aplicación del procedimiento simplificado abreviado ex artículo 159.6.

- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Como ya hemos argumentado , el contrato de servicios que nos ocupa, al adjudicarse mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado dispuesto en el artículo 159.6 LCSP exime expresamente a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional..

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Como condiciones especial de ejecución de carácter medioambiental ,con el objetivo de favorecer la reducción de emisiones de efecto invernadero, el vehículo que se oferte deberá cumplir con la norma EURO 6 (en cualquiera de sus variantes) para la reducción de emisión de gases invernaderos .

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge el criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, optándose por una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio por exigencia del artículo 145.1 LCSP .En relación con ello,los pliegos recogen que la mejor relación calidad-precio se evaluará tanto con arreglo a criterios económicos (valorados hasta 45 puntos ) y cualitativos ( 55 puntos , relacionados con la eficiencia energética, la seguridad vial y los plazos de entrega ).

Tal como dispone el artículo 146 en relación a la aplicación de los criterios de adjudicación “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos “. Por tanto queda justificado en este informe , el cumplimiento de lo dispuesto así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se ha expresado fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada

- c) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

De conformidad con lo previsto en la Memoria Justificativa, el precio se ha determinado a tanto alzado por no ser posible o conveniente su descomposición por unidades de tiempo o ejecución,quedando justificado por el Jefe del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual según consta en la memoria que se han tomado como referencia ofertas comerciales consultadas .



Código seguro de verificación (CSV):

**2410 7613 C216 9F01 88ED**



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

**2022/00011010**

Insertado el:

**11-10-2022**

En cuanto que la naturaleza del contrato no lo permite , se ha previsto su no división en lotes al quedar justificado por el Servicio peticionario que es inviable desde un punto de vista técnico su ejecución por más de un empresario, por cuanto que al ser un vehículo adaptado la garantía del fabricante del vehículo puede quedar comprometida si se disocia de la propia adaptación técnica.

La duración de la presente contratación será de nueve meses sin posibilidad de prórroga siendo el presupuesto base de licitación de 38.461,54 euros con un 21% de I.V.A que asciende a 1.538,46 que asciende a un montante final de 40.000 Euros.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 38.461,54 €, al no estar previstas modificaciones pero si dos eventuales prórrogas del contrato.

Dada la fecha probable de adjudicación, se han realizado los siguientes documentos contables RC, sobre la aplicación 115.2314.62400 contenida en la modificación presupuestaria de crédito extraordinario con expediente número 3 – 4/180522 y N.º operación 22022019800 llevada a cabo en el Presupuesto del ejercicio corriente 2022.

Año	N.º registro	Importe Total (€)	Aplicación Presupuestaria
2022	2022/056949	40.000 €	115.2314.62400 Adquisición vehículo adaptado C. Disc

Quando el retraso en la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación ,por suspensiones autorizadas , prórrogas de los plazos parciales o del total de , modificaciones en el proyecto o por cualquiera otras razones de interés publico debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego , se procederá a reajustar las citadas anualidades sin que exista derecho a compensación económica alguna del contratista (artículo 96 del RD 1098/2001)

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención. De acuerdo con la Base de ejecución nº15 del presupuesto general del año 2022 de la Diputación de Córdoba al tratase de un contrato de servicios con precio alzado , la aprobación del expediente necesitará de contabilización del documento "A" por la Sección de Contabilidad.

- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

#### **Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**



Código seguro de verificación (CSV):  
2410 7613 C216 9F01 88ED



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:  
2022/00011010

Insertado el:  
11-10-2022

*Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas redactados específicamente para este contrato, así como la Memoria justificativa, se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto.*

#### **Sexto.- Publicidad y medios de comunicación**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.*

**Séptimo.- Registro de Contratos del Sector Público.** *De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido*

#### **Octavo.- Competencia**

*El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.*

*De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 12 de febrero de 2022, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2022/816), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las*



Código seguro de verificación (CSV):

**2410 7613 C216 9F01 88ED**



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

**2022/00011010**

Insertado el:

**11-10-2022**



delegadas a la Junta de Gobierno, en este caso inferiores 200.000 euros en los contratos de suministros y servicios que no excedan del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 12 de febrero de 2022, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al, Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual . La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-Medios de Impugnación .** Debido al valor estimado de este contrato , no superior a cien mil euros , los actos y decisiones de la licitación previstos en el art. 44.2 de la LCSP no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44.1.a) de la LCSP. Sin embargo, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estimen procedente.

**Décimo .-**De acuerdo con la regla Novena , punto 1, de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP de Córdoba número 15 de 23 de enero de 2019, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la aprobación del expediente de contratación , constatando que existe pliego de cláusulas particulares informadas jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas del servicio”.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del Suministro de adquisición de un vehículo adaptado para el transporte de usuarios del Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba. , mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y una pluralidad de criterios de adjudicación, por un gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 38.461,54 €, con un 4 por ciento de Impuesto del Valor Añadido de 1.538,46 € ,lo que suma un total de 40.000 euros .

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN
2022	40.000 €	115.2314.62400 Adquisición vehículo adaptad

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación.

**Tercero.-** Aprobar o autorizar el gasto máximo para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2022 , por importe de 40.000 € de conformidad con lo dispuesto en el punto primero.



Código seguro de verificación (CSV):

2410 7613 C216 9F01 88ED



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Órgano resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:

2022/00011010

Insertado el:

11-10-2022

**Cuarto.-** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

*Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y C. de Atenc. a Personas con Discapacidad Intelectual, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.*



Código seguro de verificación (CSV):  
**2410 7613 C216 9F01 88ED**



(241)07613C2169F0188ED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 11-10-2022  
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-10-2022

Num. Resolución:  
**2022/00011010**

Insertado el:  
**11-10-2022**